

Exp.: 2026-011320

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2026 ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN ZINEGOAK ELKARTEA PARA LA PROMOCION, APOYO Y DIFUSION DEL PREMIO LESBIANISMO Y GÉNERO EN EL XXIII ZINEGOAK FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS DE BILBAO 2026.**

En Bilbao, el 23 de abril de 2026.

**REUNIDAS LAS PARTES**

De una parte, D<sup>a</sup>. ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

De otra, D. PEDRO MANUEL PENA ANDRADE en calidad de Presidente de la asociación ZINEGOAK ELKARTEA con CIF G95026639 y número de registro AS/B/07874/1999.

Las partes, en la representación que ejercen se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, corresponde a los poderes públicos promover y garantizar la igualdad de oportunidades y trato de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, y, en

**Exp.: 2026-011320**

particular, a promover el empoderamiento de las mujeres, su autonomía y el fortalecimiento de su posición social, económica y política al objeto de eliminar la desigualdad estructural y todas las formas de discriminación por razón de sexo, incluida la violencia machista contra las mujeres. Todo ello con el fin último de lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia machista en la que todas las personas sean libres, tanto en el ámbito público como en el privado, para desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los roles tradicionales en función del género, y en la que se tengan en cuenta, valoren y potencien por igual las distintas conductas, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres.

Corresponde también a los poderes públicos, en los términos previstos en el art. 3.4 del citado decreto, poner los medios necesarios para que el proceso hacia la igualdad de sexos se realice respetando tanto la diversidad y las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su biología, condiciones de vida, aspiraciones y necesidades, como la diversidad y diferencias existentes dentro de los propios grupos de mujeres y de hombres.

Así mismo es vinculante la Ordenanza municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que en su art. 1 declara como finalidades de la actuación municipal, entre otras:

- Regular un conjunto de medidas dirigidas a promover y garantizar las condiciones necesarias para el pleno ejercicio de los derechos de todas las mujeres desde el respeto a la diversidad y la diferencia en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento de Bilbao.
- Promover el empoderamiento de todas las mujeres y fortalecer su posición social, política, económica y cultural eliminando todas las formas de discriminación contra ellas para garantizar el ejercicio efectivo y real de sus derechos.

**TERCERO:** Que la asociación ZINEGOAK ELKARTEA es una organización socio-cultural no lucrativa que trabaja en la promoción de actitudes positivas ante la diversidad afectivo-sexual, de modelos familiares y relacionales, así como la visualización, la normalización y la defensa de los derechos y de las personas que componen el colectivo LGTBI.

ZINEGOAK ELKARTEA muestra su compromiso con el cine y la cultura como herramientas de transformación social y sobre todo como vehículo para visibilizar la diversidad que conforma esta sociedad. Entre sus objetivos se encuentran tanto la

**Exp.: 2026-011320**

denuncia, como la sensibilización, mediante la articulación de servicios y actividades en el ámbito de la Cultura específicamente en el sector audiovisual, las artes escénicas y la gestión cultural.

**CUARTO:** Que la 23ª edición del Zinegoak se celebra, en sus fechas oficiales, del 22 al 29 de junio 2026 en Bilbao. Dentro de este Festival y como una actividad propia de este, se otorga el Premio Lesbianismo y Género, que está destinado a premiar la película (cortometraje, documental o largometraje) que mejor trate el tema del lesbianismo desde la perspectiva de género.

**QUINTO:** Que el Área de Igualdad y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha asociación, considera esta actividad afín a sus intereses y manifiesta su interés en colaborar en la promoción y difusión del Premio Lesbianismo y Género dentro del XXIII ZINEGOAK FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS DE BILBAO 2026.

**SEXTO:** Que, en el Presupuesto del año 2026 del Área de Igualdad y Fiestas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, está prevista una subvención nominativa por importe total de 10.500,00 € a favor de la asociación, con cargo a la APG 2026 14000 23172 4819900, y el proyecto de gasto 2026 14000 4 00335 00 2026.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Bilbao, a través del Área de Igualdad y Fiestas conforme a las siguientes

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

Constituye el objeto del presente, canalizar la subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2026, a favor de la asociación ZINEGOAK ELKARTEA para el apoyo y difusión del Premio Lesbianismo y Género en XXIII ZINEGOAK FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE Y ARTES ESCÉNICAS GAY-LESBI-TRANS DE BILBAO 2026.

Se adjunta el programa en el **Anexo 1**.

Exp.: 2026-011320

## **SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD**

1. Promover la participación de las mujeres lesbianas y bisexuales en la sociedad en general y en la comunidad LGTB en particular.
2. Dar visibilidad a las historias lésbicas y el trabajo de mujeres en este ámbito.
3. La denuncia social y la lucha por los derechos humanos.
4. Búsqueda de la equidad de género.
5. Educación en diversidad afectivo-sexual, relacional.

## **TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La asociación **ZINEGOAK ELKARTEA** asume las siguientes funciones:

- Convocatoria del premio lesbianismo y género.
- Difusión de la actividad. Tareas de recepción, selección y programación de obras a concurso.
- Gestión de las actividades de entrega del Premio.
- Elaborar y presentar toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de la subvención concedida ante el Área de Igualdad y Fiestas, y en los términos que se especifican en la cláusula sexta.
- La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a ZINEGOAK ELKARTEA siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.
- En caso de incumplimiento por parte de ZINEGOAK ELKARTEA será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

El **AYUNTAMIENTO DE BILBAO** asume los siguientes compromisos:

- El Área de Igualdad y Fiestas asignará para la financiación de este Convenio una subvención por importe de 10.500 euros con destino a la financiación de los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión del premio lesbianismo y género en 2026.
- La Delegación del Área de Igualdad y Fiestas o persona en quien delegue, realizará la entrega del premio, en el acto oficial que al efecto se lleve a cabo.
- El Área de Igualdad y Fiestas, realizará la supervisión del programa convenido en los términos que se establecen en el apartado décimo este mismo convenio.

Exp.: 2026-011320

#### **CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.**

- **Dotación económica**

El presupuesto anual de este proyecto para las actividades de difusión y promoción del premio lesbianismo y género asciende a 10.500 euros, que mediante subvención nominativa el Ayuntamiento de Bilbao abonará a la asociación ZINEGOAK ELKARTEA, en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a dicha entidad beneficiaria. No obstante, el abono estará condicionado al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La entidad vendrá obligada a comunicar al Área de Igualdad y Fiestas, el importe de las subvenciones percibidas para los mismos fines a los que se refiere el presente Convenio.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

- **Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

**Exp.: 2026-011320**

No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,-€ + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000€, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
- Los costes indirectos no supondrán más del 10% de los costes directos.

#### **QUINTA: JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.**

- **Plazo de justificación.**

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio (antes del 30 de septiembre de 2026) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

Exp.: 2026-011320

- **Cantidad a Justificar**

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

- **Sistema de justificación**

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, en papel a través de registro municipal, así como se deberá remitir por correo electrónico al Área de Igualdad y Fiestas: [berdintasuna@bilbao.eus](mailto:berdintasuna@bilbao.eus), según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener en la medida de lo posible, los datos de las personas participantes en la actividad, desagregados por sexo, franjas de edad y país de origen. Asimismo, deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.
- El balance económico, conforme al modelo facilitado, correspondiente a los gastos e ingresos de la ejecución del programa, debidamente agrupados, conforme las cantidades inicialmente presupuestadas y que figuran en el ANEXO 2 al presente convenio.
- La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.

- La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
  - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que

**Exp.: 2026-011320**

soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:

- La identificación de la entidad beneficiaria.
- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

#### **SEXTA: FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.**

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Exp.: 2026-011320

#### **SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.**

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **OCTAVA: REINTEGRO.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA: PUBLICIDAD, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO.**

En cuanto a las actividades objeto del este convenio, cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

**Exp.: 2026-011320**

- En atención a la colaboración prestada por el Ayuntamiento de Bilbao, ZINEGOAK ELKARTEA deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, en la publicidad de todas las actividades que se desarrollen al amparo de este convenio, de forma visible; en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...); en las placas conmemorativas; en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Igualdad y Fiestas facilitará a la entidad el nuevo logotipo municipal.
- Además, se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.
- Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.
- Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley, a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

**DECIMA: OTRAS CONSIDERACIONES.**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Exp.: 2026-011320

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

**DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio permanecerá en vigencia mientras dure la celebración del XXIII ZINEGOAK Festival Internacional de Cine y Artes Escénicas Gay-Lesbi-Trans de Bilbao del 15 al 29 de junio de 2026.

**DECIMOSEGUNDA: CONDICIÓN SUSPENSIVA.**

El presente queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa y se rige, en consecuencia, además de por sus propias cláusulas, por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación.

En particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Las partes se comprometen a respetar en todo caso lo regulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, y disposiciones concordantes.

**Exp.: 2026-011320****DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN AL ÁREA DE IGUALDAD Y FIESTAS**

Con el fin de ir preparando y avanzando la tramitación de subvenciones en el ejercicio 2026, la asociación ZINEGOAK ELKARTEA autoriza al Área de Igualdad y Fiestas, para recabar del Área de Hacienda del Ayuntamiento de Bilbao, información acerca de si la asociación posee deudas de carácter tributario en vía ejecutiva en este Ayuntamiento.

Así mismo, autoriza al Área de Igualdad y Fiestas a solicitar en su nombre, en el caso de que así interese al Área de Igualdad y Fiestas: Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, a la Hacienda Foral y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

**DECIMOQUINTA: AUTORIZACION DEL GASTO.**

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobada por importe de 10.500 € con cargo a la APG 2026 14000 23172 4819900, el proyecto de gasto 2026 14000 4 00335 00 2026 y PEP 2026/00335

En prueba de conformidad, las partes intervinientes **firman** el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados.

**Concejala Delegada del Área de Igualdad  
y Fiestas.**

**Presidencia Asoc. Zinegoak Elkartea**

ITZIAR MIREN URTASUN JIMENO

PEDRO MANUEL PENA ANDRADE